



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

Tutela de 1ª instancia No. 134013
CUI 11001020400020230216600
Yarlenis Paola Palomino Vásquez

Riohacha, La Guajira, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Se asume el conocimiento de la demanda de tutela incoada por **Yarlenis Paola Palomino Vásquez**, contra la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso.

Con el propósito de integrar adecuadamente el contradictorio, vincúlese al juzgado que conoció en primera instancia la acción penal que se sigue en contra de la accionante, que originó la presente acción de tutela, así como a todas las partes e intervinientes en el citado proceso. Asimismo, vincúlese al Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Cúcuta – Mujeres.

En consecuencia, notifíquese esta decisión a los sujetos mencionados, con entrega de copia del libelo respectivo, para que en el término de un (1) día se pronuncien sobre los hechos y pretensiones contenidos en el mismo, debiendo remitir reproducciones fotostáticas de los proveídos, respuestas y actuaciones a que se refiere la demanda de tutela.

Igualmente, oficiese a la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, a fin de que informe las partes e intervinientes en el proceso penal que originó la interposición de la presente acción de tutela. Para tal efecto, deberá indicar el nombre del juzgado de primera instancia, de la delegada de la Fiscalía General de la Nación, del representante del Ministerio Público, de los defensores, de los representantes de víctimas y de los demás procesados.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético a los correos electrónicos:
despenaltutelas001mf@cortesuprema.gov.co y
notitutelapenal@cortesuprema.gov.co.

Entérese a la parte demandante de la presente determinación.

Cumplase.



DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN

Magistrado